

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, D. C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001311002920190002101

Demandante: Luis Alejandro Rojas

Demandado: Herederos de Héctor Julio Ariza Estupiñan

FILIACIÓN – APELACIÓN DE SENTENCIA

Visto el memorial radicado el 17 de agosto de 2021, que contiene la sustentación del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia formulado por el apoderado judicial del demandante **LUIS ALEJANDRO ROJAS**, se tiene que con él también eleva una solicitud probatoria (PDF 11), aspecto último frente al cual, se **DISPONE**:

Téngase en cuenta por el abogado que, de conformidad con el artículo 327 del Código General del Proceso, la oportunidad para que las partes puedan solicitar el decreto y práctica de pruebas es dentro del término de ejecutoria del auto que admite la apelación, que en este caso fue proferido el 27 de julio de 2021 (PF 03), notificado mediante estado electrónico de 28 de julio siguiente y además remitido en esa misma fecha a los correos electrónicos de los apoderados de las partes, sin que ninguno de ellos hubieren realizado solicitud probatoria dentro de los tres días siguientes.

Por lo que, se deniega por extemporánea la solicitud probatoria elevada por el apoderado judicial del demandante **LUIS ALEJANDRO ROJAS**. Lo anterior sin perjuicio de que, de ser necesario, este despacho haga uso de la facultad oficiosa de decretar pruebas.



Una vez en firme la presente providencia, se ordena el ingreso al despacho de las diligencias para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ

Magistrado

Firmado Por:

Jose Antonio Cruz Suarez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 004 De Familia

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b51d9db7f398545c30a799c034bdc0b3ec5a5d687213e60260259a6d6c19a937**

Documento generado en 08/09/2021 05:27:14 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>